

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 17 de agosto de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/12948

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución en expediente de denuncia número 462/07.*

Con fecha 13 de Marzo de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesados Invercan 98, S.L. y D. Julián Cuevas López, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 2 de enero de 2008 se ha procedido a imponer una multa coercitiva ala Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Alta nº 125, de 1500 euros, dado que no se había ejecutado, por el interesado, las obras de reparación ordenadas por este Ayuntamiento en dicho inmueble.

Visto que a día de hoy, no se tiene conocimiento de que se haya producido la reparación de lo ordenado por el interesado, con lo que la multa coercitiva no han cumplido su finalidad, cual es, el conminar al mismo para que éste reparase “voluntariamente” el citado inmueble,

Visto el informe técnico emitido en fecha 13 de Noviembre de 2008, y que obra en el expediente, en el que se valoran las obras a realizar en un importe aproximado de 103.267,56 euros.

De acuerdo con el art. 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia, dispongo:

La realización de las obras de rehabilitación por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos se requiere a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/Alta nº 125 para que proceda a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 103.267,56 euros, importe en que se valoran las obras de rehabilitación a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 13 de Noviembre de 2008 y que obra en el expediente.

Interesar la generación de crédito presupuestario sobre la liquidación anteriormente mencionada, para dar cobertura a los gastos que se plantean en esta Resolución.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el

plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.”

Santander, 17 de agosto de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/12950

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución en expediente de denuncia número 553/08.*

Con fecha 2 de junio de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 3 de Febrero de 2009 se impone una multa coercitiva a la Comunidad de Propietarios de la C / Floranes, nº 7, por un importe de 1.500 euros, en la parte que les corresponda, ante la falta de reparación del muro de cierre del citado edificio.

Dña. Ana María Hernández Pérez, D. Arturo Fernández Muñiz y Dña Natividad González de Durana, D. Fernando Gándara Ibaseta y Dña. María del Carmen Dou Isart, Dña. Ascensión Gutiérrez Sáinz, D. Daniel Palomo Mazón y Dña Amparo Elena Alonso Cosío, D. Francisco Diego Gutiérrez y Dña. María Jesús Herrero Irizabal, Dña Joaquina Gutiérrez Sainz y Dña. María del Pilar Sainz de la Maza Gutiérrez, D. Ricardo Eusebio Ortega Cabrillo y Dña. Ana María Solana Martínez, D. Francisco Javier Saro Fernández y Dña. Gema Gómez Fernández, presentan Recurso de Reposición, en el que alegan que el muro de cierre no es un elemento común perteneciente a la Comunidad de Propietarios, sino que se trata de un elemento privativo anejo al sótano del edificio.

Los mencionados interesados aportan una Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, en la que se hace constar que los propietarios del sótano y, por ende, del jardín o terreno libre que está cercado por el muro de cierre en mal estado, son D. Federico Ontañón Soriano, Dña. Dolores Ontañón Soriano, Dña Ángeles Ontañón Soriano, Dña Rosario Ontañón Soriano, D. Esteban Ontañón Cue, Dña Luz María Ontañón Cue, Dña. María del Rosario Ontañón Cue, D. Aurelio Ontañón Hontoria, Dña. María Victoria Ontañón Hontoria, Dña. Josefa Fernández Domínguez, Dña. Pilar Fernández Domínguez, D. Alejandro González Ontañón, Dña. Antonia González Ontañón, Dña Begoña Fernández Puente y Dña María Begoña Puente Meñaca.

En consecuencia, y por todo ello, dispongo:

Estimar el recurso de reposición presentado por los interesados, dejando sin efecto la multa coercitiva impuesta a los mismos y confirmando la multa coercitiva impuesta a los propietarios del sótano, citados “ut supra”, por una cuantía de 1.500 euros en la parte que les corresponda.

Contra el presente decreto podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de agosto de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/12951